

CONVOCATORIA URGENTE Y BASES PARA BOLSA DE TRABAJO PARA EMPLEO TEMPORAL EN LA ESPECIALIDAD DE ARPA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

A fin de cubrir mediante contratos temporales las posibles sustituciones de carácter urgente e inaplazable de puestos del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, se ha resuelto realizar convocatoria de bolsas de trabajo con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal para formar parte de las bolsas de trabajo que se relacionan a continuación:

ARPA

2. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad que solicite y justificar los méritos alegados, que deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de los otros Estados.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de sus funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para desarrollar su labor como profesor de la Orquesta Filarmónica de Málaga en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de otras bolsas de personal a la Administración Pública mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2011).

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

h) Los extranjeros que no estando incluidos en párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.2. Requisitos específicos.

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estar en posesión del Título Superior de Música del instrumento a que se presenta o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la Secretaría donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

En el caso de las titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

3. Personal participante interino.

El personal funcionario interino o laboral temporal que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión del Excmo Ayuntamiento de Málaga, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o cualquier otra Administración Pública y sea admitido en esta convocatoria no podrá acceder a los puestos de estas bolsas mientras se encuentre ocupando aquel.

4. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la web de la Orquesta Filarmónica de Málaga. Deberá remitir copia de dicha presentación al correo documentacionofm@malaga.eu

Los aspirantes deberán remitir:

- 1 Impreso de Solicitud (que se adjunta como Anexo I) debidamente cumplimentado y a ser posible mecanografiado.
- 2 Curriculum Vitae.
- 3 Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o Tarjeta de residencia en vigor.
- 4 Título Superior en la especialidad a la que se presentan

Los anuncios relativos a esta convocatoria se hará mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Sala de Ensayos y la página web (www.orquestafilarmonicademalaga.com) de la Orquesta, sita en Plaza Pío XII, nº 8 -29007 Málaga- y en la sede administrativa del Consorcio, sita en C/Palestina,7 1º -29007 Málaga-.

La **documentación referida a los méritos** objeto de valoración serán aportados en formato papel por los aspirantes que hayan superado el ejercicio A de la primera parte y antes de realizar el ejercicio B, responsabilizándose expresamente los aspirantes de la veracidad de la documentación presentada.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación debe ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. Los documentos presentados en un idioma distinto al

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación salvo la referida a los méritos que deban presentar los candidatos que realicen la prueba B

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por el Gerente del Consorcio en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con indicación de las causas de exclusión).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo antedicho, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal de selección

1 Los Tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente/a, un Secretario/a, con voz y sin voto y tres Vocales de secciones afines. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal interino y el personal eventual.

2.- Se designarán miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los Tribunales de selección.

3- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad de los Vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por el Gerente del Consorcio y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Gerente del Consorcio, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada anteriormente.

7.- Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los Órganos del Consorcio.

8.- El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del aspirante o proponerle una nueva audición, así como efectuar cuantas preguntas estime convenientes sobre la formación musical del mismo.

9.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (C/Palestina,7 -29007 Málaga)

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- La composición de los miembros del Tribunal se hará público mediante los mismos medios de publicación de esta convocatoria utilizados en el punto 3 y se publicará con la Resolución de la lista de admitidos y excluidos al proceso.

6. Normas Generales de las pruebas

Las pruebas constarán de dos partes.

En la primera parte, se realizarán audiciones públicas a los candidatos. Las audiciones consistirán en dos ejercicios:

- Ejercicio A. Obligatoria y eliminatoria. Según lo establecido en el Anexo III.
- Ejercicio B. Interpretación de los fragmentos orquestales del repertorio de orquesta indicado en el Anexo III.

Cada uno de los ejercicios deberá ser superado por el aspirante con una puntuación igual o superior a cinco puntos sobre diez. Superada esta puntuación, se realizará la media aritmética de ambos ejercicios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

En la segunda parte, se evalúan los méritos de los aspirantes, se atenderá a lo establecido en su apartado correspondiente a estas bases.

La primera parte representará el 90% de la calificación final y la fase de concurso un 10%.

7. Desarrollo de los ejercicios de la primera parte

El orden de actuación se desarrollará por orden alfabético. La letra por la que habrá de comenzar la prueba se determinará por sorteo realizado con anterioridad a la prueba.

El sorteo se efectuará en acto público previo a la celebración de la prueba.

La incomparecencia o retraso en el llamamiento para la realización de cualquiera de las fases de la que constan estas pruebas selectivas se entenderá como renuncia irrevocable.

Las pruebas constarán de dos partes. Los ejercicios de la primera parte se especifican en el Anexo III. La valoración de méritos en el Anexo II. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad en cualquier momento, alterar el orden de los ejercicios, interrumpir la actuación de los mismos así como efectuar las preguntas que estime conveniente.

Los candidatos deberán acudir a las audiciones con los mismos instrumentos que utilizarían en la Orquesta.

Los gastos de viaje, manutención y alojamiento correrán por cuenta del candidato.

Una vez comenzada la prueba, no se determina hora de finalización.


Las audiciones se desarrollarán **sin pianista acompañante**.

8. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará el mismo Tribunal designado para la primera parte, designado al efecto por la persona titular de la Gerencia del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

Los méritos serán aportados por aquellos candidatos que hayan superado el ejercicio A de la primera parte. El Tribunal considerará estos méritos para las personas que hayan superado las dos ejercicios de la primera parte para el cálculo de la nota final.

9. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo resultante de las dos pruebas previstas.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

- a) Mayor puntuación del ejercicio B
- b) Mayor puntuación del ejercicio A

10. Admisión de aprobados.

10.1. Listas provisionales.

Finalizada ambas fases, el Gerente resolverá la lista provisional que se publicará en la página web de la OFM. Contra la lista provisional se podrá interponer, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas, dirigidas al Gerente del Consorcio

10.2 Listas definitivas.

Una vez resuelta las reclamaciones, el Gerente aprobará por Resolución la lista definitiva. Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de alzada, ante la persona titular de la Gerencia del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

En cumplimiento del RGPD, los datos proporcionados se conservarán hasta que el candidato ejerza su derecho de cancelación, teniendo derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Málaga, fecha de firma electrónica

El Director-Gerente.
Juan Carlos Ramírez Aguilar

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE LAS ESPECIALIDADES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Foto
Tipo
DNI/Pasaporte

D / Dña.

con los datos personales siguientes:

Nacido en :

Ciudad

País

Fecha

Con DNI / Pasaporte / NIE

Nacionalidad

Domicilio habitual:

Ciudad C.P.

Calle / Plaza

País

Teléfono fijo Teléfono móvil

E-mail

DECLARO:

Conocer las Bases que han de regir la selección para la CONTRATACIÓN TEMPORAL de los puestos de profesores de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA, convocadas por el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga; aceptar las mismas en su integridad; y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a la convocatoria de selección para la inclusión en la bolsa de trabajo de ARPA:

En _____ a ___ de _____ de 2024

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

MERITOS ALEGADOS

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA	Hasta 8 puntos	
1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Orquesta Profesional en el puesto objeto de la convocatoria, conforme a la disposición legal reguladora del presente proceso	0,0416	Vida laboral y hoja de servicios o certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios.
2. FORMACIÓN	Hasta 2 puntos	
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.		
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en la Orquesta Filarmónica de Málaga. Se valora del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10/ Escala de 0 a 4 Desde 6,00 hasta 7,49/ Desde 1,00 hasta 1,99 Desde 7,50 hasta 8,99/ Desde 2,00 hasta 2,99 Desde 9,00 hasta 10,00/ Desde 3,00 hasta 4,00	0,5000 0,7500 1,0000	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2 Por cada asistencia a un encuentro en orquesta jóvenes EUYO (European Youth Orchestra), GMJO (Gustav Mahler Jugendorchester) y Scheleswig-Holstein Festival Orchestra.	0,05	Certificación de la Administración dependiente o de la Gerencia de la Orquesta haciendo constar el programa, la especialidad y la duración exacta del encuentro
2.3 Máster Oficial en interpretación de su especialidad	0,5	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

PRUEBAS DE ADMISIÓN DE ARPA

Las audiciones constarán de dos ejercicios:

A) Interpretación de uno de los conciertos (libre elección) que se relacionan en el apartado correspondiente a esta audición.

B) Interpretación de fragmentos de repertorio orquestal de las obras que se relacionan en el apartado correspondiente a esta audición.

EJERCICIO “A”

G. FAURÉ.....”*Impromptu*”, Op. 86

P. HINDEMITH.....*Sonata para Arpa*

EJERCICIO “B”

B. BARTÓK..... *Concierto para orquesta (parte Arpa 1)*

H. BERLIOZ..... *Sinfonía fantástica*

B. BRITTEN.....*Guía de orquesta para jóvenes, op. 34* (Los dos solos –
cadenza de arpa y fuga)

A. BRUCKNER..... *Sinfonía nº 8*

M. RAVEL..... *Concierto para piano*

M. RAVEL..... *Tzigane*

B. SMETANA..... *Vysehrad*

R. STRAUSS..... *Don Juan, op. 20*

P. I. TCHAIKOVSKY..... *El lago de los cisnes, op. 20*

- **Orchester Probespiel. Test pieces for orchestra auditions. HARP (Konhäuser / Stork) Edition Peters**

Código Seguro De Verificación	XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	15/05/2024 09:15:41
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XdXbu/pxqqvJgWcsiP/S8g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

